

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9534

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 203 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo de aprobación inicial del expediente de establecimiento del servicio público de gimnasio municipal en régimen de libre concurrencia, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación íntegra del Reglamento del servicio en el BOPZ.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Pastriz, a 5 de diciembre de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PASTRIZ

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento del Gimnasio municipal cuya gestión y titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pastriz.

Artículo 2. *Usuarios.*

2.1. Se entiende por usuario a efectos del presente Reglamento toda persona que acceda al Gimnasio cumpliendo los siguientes requisitos:

—Usuario de entre 16 a 18 años, solo mediante autorización responsable firmada por los padres o tutores y debidamente presentada junto a la solicitud de inscripción en las dependencias municipales.

—Usuarios de más de 18 años que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud de inscripción en las dependencias municipales.

2.2. El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este Reglamento.

2.3. En ningún caso se permitirá el acceso al gimnasio municipal de menores de 16 años.

Artículo 3. *Acceso y control.*

3.1. Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios que cumplan la edad establecida en el artículo anterior y que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas la Ordenanza fiscal correspondiente.

3.2. El acceso se efectuará mediante tarjeta digital personal e intransferible.

3.3. Los encargados y/o monitores, en su caso, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el pago de las tasas o la tarjeta de acceso, sin los cuales deberá ser expulsado del gimnasio.

Artículo 4. *Horario.*

4.1. El gimnasio permanecerá abierto de enero a diciembre de cada año. El horario de apertura y cierre se establece de 7:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, salvo festivos locales/autonómicos y nacionales.



4.2. Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Artículo 5. *Normas de gestión.*

5.1. La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de solicitud de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la inscripción será firmada por el padre/madre o tutor.

5.2. El alta como usuario se realizará mediante autoliquidación en el momento de la inscripción. Posteriormente, el pago de la cuota se realizará mediante recibo domiciliario anticipando durante los diez primeros días de cada mes en cualquiera de las cuentas bancaria a nombre del Ayuntamiento.

5.3. Efectuada la inscripción el Ayuntamiento entregará al usuario una tarjeta digital para acceder a las instalaciones.

5.4. La baja de usuario deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 15 del mes anterior al que surta efectos. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento liquidará el recibo correspondiente en la siguiente mensualidad.

Artículo 6. *Derechos y obligaciones de los usuarios.*

6.1. Son derechos de los usuarios:

a) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad de acuerdo con la normativa vigente y las normas de uso establecidas en la instalación deportiva.

b) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

c) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

6.2. Son obligaciones de los usuarios:

a) Abonar la tasa o tarifa que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.

b) Hacer adecuado uso de las instalaciones y material deportivo respetando la normativa específica en cada caso.

c) Respetar el material y los equipamientos deportivos del gimnasio, colaborando en su mantenimiento.

d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.

e) Velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas, advirtiéndolo en su caso al Monitor del gimnasio o al personal del Ayuntamiento.

f) No comer ni fumar en todo el recinto, así como tampoco utilizar envases de vidrio, metal o cualquier otro que no sea de papel o plástico.

g) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo, ni llevar chanclas ni calzado similar.

h) No acceder a las instalaciones con animales de compañía, salvo perros labradores.

i) Por razones de higiene, es obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

j) Hacer un uso correcto de todo el equipamiento deportivo y de la duración de los ciclos o circuitos de las máquinas.

k) Recoger el material después de usarlo.

l) No sacar material del recinto.

m) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal/monitor/asesor de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo.

Artículo 7. *Responsabilidad de los usuarios.*

Los usuarios serán responsables de:

a) La pérdida, deterioro, hurto o robo de cualesquiera de sus objetos personales. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto.



b) Los daños que se causen al espacio y equipamiento deportivo del gimnasio municipal debiendo satisfacer los gastos que ocasione su reparación o sustitución, según los casos, y sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse. De los daños ocasionados por los menores de edad responderán los padres y/o tutores.

c) Los daños físicos o desperfectos que puedan sufrir los usuarios por uso excesivo, indebido, violento o negligente de las máquinas de musculación y del resto de equipamiento por el incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento.

d) Comunicar la baja del servicio antes del día 15 del mes anterior al que corresponda, generándose y liquidándose en caso contrario la correspondiente tasa municipal.

Artículo 8. *Pérdida de la condición de usuario.*

8.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en el gimnasio municipal por los siguientes motivos:

a) Por falta de pago o no acreditar el pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

b) Por prescripción médica.

c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

8.2. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso del gimnasio municipal.

8.3. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.3.1. Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario de las instalaciones, al personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.3.2. Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) Maltratar de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma, en cuyo caso será responsable del importe de la reparación o sustitución, según proceda.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.

e) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) Reincidir en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.4. Consecuencias de los incumplimientos:

a) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

b) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.5. Procedimiento:

a) El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

b) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

c) Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.



d) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pastriz, a 5 de diciembre de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.